República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	**25-436-40-89-001-2020-00037-00**
Demandante:	**Favio Méndez Gómez**
Demandado:	**Ligia Janeth Ramírez López**
Proceso:	**Divisorio**

Atendiendo la solicitud de suspensión del proceso realizada conjuntamente por las partes, el Despacho considera que la misma es procedente a la luz de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del CGP, y en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso por el término de un (1) año, contado a partir de la presentación del escrito contentivo de la solicitud, esto es, el 23 de julio de 2022, conforme fuera solicitado de común acuerdo por las partes.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE que de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo 163 del CGP, vencido el término de suspensión decretado inicialmente, el proceso se reanudará de oficio o de igual manera si previo al vencimiento las partes lo solicitan de común acuerdo.

TERCERO: Reanudado el proceso por cualquiera de las formas anteriormente señaladas, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **6 de agosto de 2021** se notificara las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° **049**

GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO